

RCU-SO-011-No.240-2018

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley,



garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”;

- Que,** el artículo 14, numeral 21 del Estatuto de la Universidad, establece entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario: “Promover concursos y actos culturales, científicos y de investigación; fomentar la cooperación entre unidades académicas, departamentos centrales de coordinación e institutos, conceder el auspicio y aval académico, cultural e investigativo, organizados por instituciones de reconocido prestigio, destinados a conferir diplomas o certificados de asistencia”;
- Que,** la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, se encuentra acreditada como Operador de Capacitación y Formación Profesional, en Modalidad de Competencias Laborales, de acuerdo a la resolución No.SETEC-TA-036-2015-C;
- Que,** mediante oficio No. 544-18-CI-D-DMV de 17 de octubre de 2018, la Lcda. Dolores Muñoz Verduga, PhD., informa al Eco. Carlos Ormaza Barrezueta, Gerente General de la Empresa Pública (EPULEAM), que en atención a oficio No. EPULEAM-GG-CO-2018-0656- de 17 de septiembre de 2018, que luego del análisis correspondiente, el Ing. Fabricio Rivadeneira Zambrano, Mg., presidente de la Comisión Académica de la Unidad, da respuesta manifestando que son adecuados los contenidos propuestos para ofertar el Seminario Taller: “WORD PRESS, REDES SOCIALES, MOTIVACIÓN Y LIDERAZGO”, dirigido a estudiantes universitarios, profesionales y público en general;
- Que,** con oficio Nro. EPULEAM-GG-CO-2018-0396-O de 18 de octubre de 2018, el Eco. Carlos Ormaza Barrezueta, solicita a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, que la Empresa Pública EPULEAM ofertará el Seminario-Taller: “WORD PRESS, REDES SOCIALES, MOTIVACIÓN Y LIDERAZGO”; a través del Centro de Formación Profesional para la capacitación técnica CENFOR, y una vez que mediante oficio No. 544-18-CI-D-DMV, la Decana de la Facultad de Ciencias Informáticas, comunica que la Comisión Académica de esta Unidad una vez analizados los contenidos propuestos son adecuados para ofertar dicho seminario que será impartido por CENFOR, a fin de que el Vicerrectorado Académico continúe con el trámite correspondiente;
- Que,** a través de oficio Nro. 356-IFF-VA, de 30 de noviembre de 2018, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica y Presidenta del Consejo Académico, informa que en atención a oficio No. 396 de fecha 18 de octubre de 2018, enviado por el Eco. Carlos Ormaza Barrezueta, Gerente General de la Empresa Pública, una vez analizado en el Consejo Académico desarrollado en la Sesión Ordinaria No.10-2018 del jueves 29 de noviembre de 2018, emite resolución No. 243, que en su parte pertinente se transcribe textualmente: “Trasladar al Órgano Colegiado Superior el expediente del curso del Seminario Taller: “WORD PRESS, REDES SOCIALES, MOTIVACIÓN Y LIDERAZGO”, a través del Centro de Formación Profesional para la capacitación Técnica CENFOR, que cuenta con el informe favorable de la señora Decana de la Facultad de Ciencias Informáticas de la Uleam basado



en el informe de la Comisión Académica de la Unidad, adjuntando el cronograma de estudios correspondientes, para que se continúe con el trámite pertinente;

Que, con Memorándum Nro. ULEAM-R-2018-8337-M de 12 de diciembre de 2018, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Universidad, solicita al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General de la Universidad, que se incorpore dentro de la agenda para el análisis y resolución del Pleno, oficio No.356-VRA-IFF-2018, de 30 de noviembre de 2018, suscrito por la señora Vicerrectora Académica, donde se traslada la petición del Gerente de la Empresa Pública;

Que, el tratamiento del oficio presentado por el Vicerrectorado Académico, consta en el tercer punto del Orden del Día de la Décima Primera Sesión Ordinaria del viernes 28 de diciembre del 2018, del Órgano Colegiado Superior; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el oficio No.356-VRA-IFF-2018, de 30 de noviembre de 2018, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, con el que traslada resolución del Consejo Académico sobre el curso del Seminario Taller: "WORD PRESS, REDES SOCIALES, MOTIVACIÓN Y LIDERAZGO".

Artículo 2.- Conceder el aval académico para el desarrollo del Seminario Taller: "WORD PRESS, REDES SOCIALES, MOTIVACIÓN Y LIDERAZGO", a través del Centro de Formación Profesional para la capacitación Técnica (CENFOR) y la Empresa Pública de la Uleam.

Artículo 3.- Programar el evento solicitado por la Empresa Pública y una vez concluido el mismo, presentará el informe de los ingresos y egresos correspondientes.

Artículo 4.- Recomendar a la Empresa Pública que se diferencie un costo en beneficio de los estudiantes de la Uleam, cuando se realicen estos cursos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Eco. Carlos Ormaza Barrezueta, Gerente General de la Empresa Pública.



QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Dolores Muñoz Verduga, Decana de la Facultad de Ciencias Informáticas.

QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Directora Financiera de la universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2018, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad


RECTOR


Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General


UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ
Manta - Ecuador